



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **021** -2013-GR.APURIMAC/DRA

Abancay; 27 DIC. 2013

### VISTOS:

El Informe N° 940-2013-GRAP/07.04, Informe N° 459-2013-GRAP/GRI/13.02-SGE y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

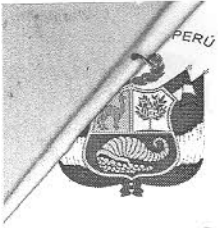
Que, mediante Contrato Directoral Regional N° 031-2012-GR.APURIMAC /DRA de fecha 16 de noviembre del 2012 se contrató el servicio de Consultoría de Obra del Consorcio SAN CARLOS para la elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Carretera Oscoccca – Cotahuarcaray – Huichihua – Huaquirca, Distrito de Chuquibambilla y Huaquirca de las Provincias de Grau y Antabamba, Región Apurímac";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°002-2013-GR.APURIMAC/DRA de fecha 08 de febrero del 2013, se Resuelve en forma Total el Contrato Directoral Regional N° 031-2012-GR.APURIMAC /DRA de fecha 16 de noviembre del 2012, por causal atribuible al Consultor Consorcio SAN CARLOS, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, habiendo sido notificado mediante Carta Notarial S/N en fecha el 08/02/2013;

Que, en fecha 26 de marzo del 2013 se firma el Acta de Conciliación N° 016-2013 mediante la cual se aprueban nuevas fechas de entrega señalándose que el incumplimiento del Consultor dará lugar al pago del 1/100 del monto contractual por cada día de retraso, hasta un máximo del 20% los mismos que se descontaran de los pagos pendientes, independientemente de las sanciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el caso de incumplimientos. Asimismo la Entidad procederá automáticamente al Consentimiento de la resolución del Contrato, pasando el expediente técnico, en la condición que se encontrase, a poder de la Entidad, cediendo el Consultor sus derechos de autoría por incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 940-2013-GRAP/07.04 la Directora de la Oficina Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes solicita el consentimiento de la Resolución Directoral Regional N°002-2013-GR.APURIMAC/DRA, debido a que el Consultor Consorcio San Carlos no ha cumplido con los plazos establecidos en el Acta de Conciliación N° 016-2013 de acuerdo a lo informado mediante el Informe N° 459-2013-GRAP/GRI/13.02-SGE;

Que, de acuerdo al Acta de Conciliación N° 016-2013 la Entidad puede proceder automáticamente a dar el Consentimiento de la resolución del contrato debido a que el consultor viene incumpliendo sus obligaciones contractuales a pesar de los requerimientos realizados por parte del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que la Resolución Directoral Regional N° 002-2013-GR.APURIMAC/DRA debe ser declarada consentida, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N°002-2013-GR.APURIMAC/DRA;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

021



Que, estando a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Sub Gerente de Estudios, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese **CONSENTIDA** en todos sus extremos la **Resolución Directoral Regional N°002-2013-GR.APURIMAC/DRA**, de fecha 08 de febrero del 2013 mediante la cual se Resuelve en forma Total el Contrato Directoral Regional N° 031-2012-GR.APURIMAC /DRA de fecha 16 de noviembre del 2012, , en mérito al Acta de Conciliación N° 016-2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al representante legal del **CONSORCIO SAN CARLOS** e instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**



**GIORGIANI TOHALINO RIVEROS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



GTR/DRA  
RJH/DRAJ  
CLT/Abg.